

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 591/2018.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 591/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180007749.

De: Anatolli Pelepetskyi.

Abogado: Antonio Gil Vargas.

Contra: Construcciones Chirivo, S.L. y Luis Miguel Adao.

Abogado: José Ignacio de los Riscos Martín.

### EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue procedimiento número 591/2018, en materia de reclamación de cantidad, a instancias de don Anatolli Pelepetskyi contra don Luis Miguel Adao, Chirivo Construcciones, S.L., y Fogasa, habiéndose dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

### AUTO

Magistrada-Juez, Sra. doña Victoria Gallego Funes.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo. En la referida resolución figura/n el/los siguiente/s párrafo/s:

1.º Que estimando la demanda interpuesta por don Anatolli Pelepetsjy, frente al empresario don Luis Miguel Adao, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a ambas entidades a que abonen a la parte actora la cantidad de 2.156,14 euros, más el 10% del interés moratorio.

Tercero. Se ha solicitado la aclaración de la misma por la defensa de la entidad Construcciones Chirivo, S.L.

### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1. Estimar la solicitud de la codemandada de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 17.4.2019 en el sentido que se indica a continuación.

1.º Que estimando la demanda interpuesta por don Anatolli Pelepetsjy, frente al empresario don Luis Miguel Adao, sobre reclamación de cantidad, condeno al demandado

a que abone a la parte actora la cantidad de 2.156,14 euros, más el 10% del interés moratorio.

2. Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación al demandado, Luis Miguel Adao, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de junio de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»